**MODELO A CLÁUSULA COMPROMISORIA.**

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia, de acuerdo con las siguientes reglas:

-El tribunal estará integrado por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Indique un número impar de árbitros 1 ó 3) designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia, a solicitud de cualquiera de las partes.

-El Tribunal decidirá en (Indique si se decidirá en derecho o equidad).

**MODELO B CLAUSULA COMPROMISORIA**

“CLAUSULA COMPROMISORIA: Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia.

a-En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes.

 A falta de dicho acuerdo , o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia la designación , la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación , Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas:

El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.

La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia.

El término para proferir el laudo será el establecido (en el término que las partes consideren teniendo en cuenta que de no estipularse la norma indica 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala.

El Tribunal decidirá en derecho. (o en equidad a elección de las partes)

El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Armenia en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Armenia, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento”.